

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00037038

Contrato: DRMSG/SRM/C-105/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-105/2024 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "EL CIDE", Y POR LA OTRA, COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR, EL C. JOSÉ ARTURO NÚÑEZ OLVERA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. EL CIDE declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma y cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por nombramiento DG/24/00105 de fecha 22 de abril de 2024, suscribe el presente instrumento el C. José Luis Arciga Torres, en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "EL CIDE".

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP", y 77 de su Reglamento en adelante el "RLAASSP".
- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 31904, "Servicios integrales de infraestructura de cómputo", del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/221/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, mediante instrumento notarial número 68,349 de fecha 30 de octubre de 2002, otorgada ante el Lic. Héctor Trejo Arias notario 234 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 140 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, a cargo del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad denominada, COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros: a) Diseño, análisis, construcción, desarrollo, instalación, pruebas y operación de toda clase de software y sistemas informáticos en general; II.- En relación con los elementos físicos y materiales relativos a las computadoras, tales como dispositivos de entrada, de salida, de procesamiento y almacenamiento de datos, conocidos como "HARDWARE: a) Adquirir, vender, distribuir, representar, arrendar, administrar, dar mantenimiento, dar en concesión, otorgar franquicias, representar y comercializar en general todo tipo de "hardware" relacionado a la computación, a las redes de cómputo, a su infraestructura requerida, a la comunicación de voz, datos, video, diseño de artes gráficas y sus accesorios.
 - 2.2 El C. José Arturo Núñez Olvera, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 68,349 de fecha 30 de octubre de 2002, protocolizada ante el Lic. Héctor Trejo Arias, notario 234 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 140 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, a cargo del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario número 140 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número C&C021030KX2.

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Gobernadores, No. 1253, Interior 3, colonia La Providencia, municipio de Metepec, Estado de México, c.p. 52177.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", el "RLAASSP" y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad
- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio, objeto de este contrato, la cantidad de **\$492,600.00** (cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), más I.V.A., correspondiente a la cantidad de **\$78,816.00** (setenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 m.n.), haciendo un total de **\$571,416.00** (quinientos setenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 m.n.).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y atendiendo a la oferta presentada e incluye todos los conceptos y costos involucrados en para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo al "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no



existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el presente contrato y su respectivo **Anexo técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato, en el entendido que, de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, se requiere a partir del 29 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CIDE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**”, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los bienes o servicios contratados, debiendo atender a las condiciones prevista en este contrato y su **Anexo Técnico**.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios o entregar los bienes, en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL CIDE"**

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00037038

Contrato: DRMSG/SRM/C-105/2024

C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato al C. José Luis Arciga Torres, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo técnico**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos**, las cuales se calcularán de conformidad con el 1% (uno por ciento) sobre el valor total de las licencias, si la renovación de estas se otorga de forma deficiente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio, de acuerdo con el **Anexo técnico** del contrato. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **"EL CIDE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**, parte integral del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional del 1%(uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del servicio o bienes, de acuerdo con fecha pactada para su entrega o prestación, hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de **"EL CIDE"**, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **Anexo**.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato (antes de impuestos) ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal de **"EL CIDE"** o a terceros, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del respectivo contrato, derivados de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir, todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a **"EL CIDE"**, de dicha responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que el personal empleado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio, cuente con el equipo, medidas de seguridad e higiene vigentes y emitidas por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y su anexo respectivo.

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios y entrega de los bienes, del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios o entrega de los bienes en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios o entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** en la que se demande la solidaridad y/u sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00037038
Contrato: DRMSG/SRM/C-105/2024

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "**LAASSP**" y 126 al 136 del "**RLAASSP**".

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP**", el "**RLAASSP**"; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

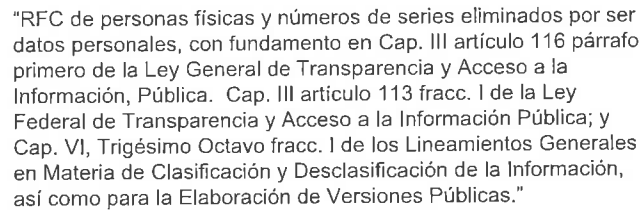
POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ ARTURO NÚÑEZ OLVERA	REPRESENTANTE LEGAL DE, COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.	C&C021030KX2





Cadena original:

cf10c3eb4b60f1fdd74306ab6c6152f1922b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[illegible]

Firma:

0eG1lV75m5qHPJzcdvJh3l-nh16ncnxx5uEQx12E7h1KL9ZCz4eZvPq.Q027Pg5aIfq1wqScQ/vW9htc: 61jEkRYFr5r1mL5UXPFF503nB3dq34bEjmg50XU1/237rbdq4IuIddePp1Vund9ewXzAJ7ErcH9deFQ /GoGhKsR6dPjFXEgUxbm8R21CLiQoTKCkr1r1c:LG0G7VDqG/211F90R9yNsLtn1nc:7qGXYe1PYE2Uxh3p7q+27NdEfa/551CV813U8f0Dpj/1pt2d1Zxgcx+3DEfYz+akEcTyq5QK8Ezxx907kMfUHY4h

Firmante: JOSE LUIS ARCIGA TORRES

RFC:

Certificado:

[illegible]

Firma:

q2f1y10egq8y/yuLd1pQ1JpsRbAn0hnKUDch5KYLOhXNzfcrKvns+1x2xrcpx5Dd61oWTFNC7+taas+8Z6WtFDONSTDPCKL1LS5nFVngy8h1k2uA4x1i1B2Z1JrE0s5FWKzqcbw85JDYJ0Y11k841yYJhY5+
s1h8c7qYXNk61Q4z3rKCN2nXkxKwJwq7G6Cp03yFrG6rVCGzNyyKz3lh7HgKdpE8JTtuc2Xh1Jg1n1nKNS1o1CX6NoNzj4KzrG3Nb1w117k53z9B4R2oLz6tCnCPud1Fz1z1y5v50guc4Xh13nycolcK6DGR
aVhebr78LXh1Cz54PDG5s0a1=

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ

RFC

Certificado:

[illegible]

Firma:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 11/06/2024 13:30

Número de Serie

Fecha de Firma: 11/06/2024 13:32

Número de Serie

Fecha de Firma: 11/06/2024 14:57



" número de serie eliminado por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00037038
Contrato: DRMSG/SRM/C-105/2024

DepoyDx1wFtEhm8lEH1Wyn1i5CyztUJH2BQL/+xmRAM121BcVce0Q6SoT+MVB/mMcpF+19y5HNKPKsH0xmpxh011xoRN31-6cYcEdwhNj1ahve73hfeTjTLJPuIhwFshuJZsn6FwjCyE57UChcKciYUreB9So
dnreJ0973Cj+PVTQ8adUieLqyGxtEoLAUWXNpmUNae/dJQlCc9u28SLSP229CfKobdjcNs0Hka7A9hRVIEsklLVhdNLbofw39CX3UeAoyJRbrnt/dsEG5frc6LSVjx1E7QlHCY:DJ1+jj:7pdKuMkXyCO/q
1V2s1MdQxQ+T1ocKN609+==

Firmante: COMUNIC@RTE & CONSULTING SA DE CV
RFC: C&C021030KX2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/06/2024 10:30

Certificado:

MIIGYjCCBEGAwIBAgIUHDAWYDEwMDA1MDcxMzcNzQWQYJKO2IhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBBBwVAFUK1EQUQgQ0VSE1GSUNBRE9SQTETMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTGFAmBgGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2Nvb2R5Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LndvYi5teDEmMCCGA1UECQwQVYU1EhJREFMROBgNzc3IENPTC4g
R1VFU1JFUK6xJ2AMBgNVBBEM9TA2MzZWwQSwcQYDVQGEWJNWDE2MBcGA1UECAwCQ01VREFEI2RFEI2IENJDTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBUUURU1PCzEVMEMGA1UELRMUM0F0U0T2cwNzAxck42MmVwWmYyJKO2IhvcN
AqKcE0: y2XNwb25zYmJz27ogCURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCEBRSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQT1MgQ0UwggQ090VFJQ1V2RU3URTAEFw0yMTA0MjAxNDMyMjdaFw0yMTA0MjAxNDMzMDdaMHIHMScw
KAYDVQDDFCFDT01VTK1DQFJURSAmlENPT1HVTFRJTKcgU0EgREUGQ1YxKjAoBgNVBCkUIUHPITVVO5UNAU1RFE1CYG080U1VMHE1ORyBTQSBERSBBDVjEgMCcGA1UEChQhQ08NVU5JQ08SVEUgJiBDT05TVUxUSU5H
IENBIEZREIENKwQSwcQYDVQGEWJNWDE2MBcGA1UECQSwGSIb3DQEJARYVWFwG2mDUAeWob28uY29tLm14KSUwIwYDVQQtF3x3DJKMwKjEwMzZlMDIgLjYBCVU9BNTUxMDIwSE5XR4wHAYDVQCFExUgLYBoVU9BNTUx
MDIwSE1QWEXSMDYwggZIMAQSwGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDDhYSYhJXiP7xk5M7V/DVe+Uxm5IEy8p04xvVvGnC8HhYzCoxP12sEuIbfcsd8+d2qMefSe09ZxkCRbEeW6m9XbGwKu1tCN5AkoQF7Nn
Rkgt8e9CiXZwpCknhtOCMLDFCLcx2eMGTx12j8nuraUM92W4cF1Jtq9K2j5pVH1Df11s8d2BRfprA6pdJHX30k3QPpMw1jGPe8vvGcQE7YjmANPTgvj2UdDfj8prYstDPg2zyZGSS3LXk3JRGDazV0eNJ7d7e
3K1JjApLF0o9ymPm139k0YMX0KZdxNptI7Zkqpf277AJ1XfP00W7fe8hVsUX2U5dYup24P1JJjUxQ1AgMBAAJCTzBNMAwGA1UEGwEB/wQCMALwCwYDVROPAQDAgPYMBEGCCKGSGAGG+EIBAQQEAWIPEdAdBgNV
HSUEFjAUBgggBgEgFBQcDBAYIKwYBBQUHAIWdQYJKO2IhvcNAQELBQADggIBAGk5Nfrq24Gcz4p1bHJwn7JgWHbxOn1pWxRaERhyKLDK6Chbd4V: 4snaT+oihkgbAefpcj2tpyG0yjhFoDLiWXCRH9P:/6vNHcQx8
AcDnmLazhFAU+ncz10zDaDFqtauxEIJ39VMc1FgWjAbfums3ia/dYsrDSd69cozt7mSc/gBkWT7EY/yINxr6f30P6Cm1cin5VYNKXJXACPDs8DA1JwkkgyPLW9KqoFXFzA3cQmT/a0W00XRA+WbTmCIRz8kee1K
mW1bW0mvGL109UxKzIeMj4aHh2fghhA1X+qxomCO6Oh1iV3jNbzb+rlz15/XeQFSnv/Upd9c/xc9Hb1HsTSi09ZfY0/cuKqF/FX2zetUi+RT2GWevDS80KhBeyw1RkNGL84Yjct3LfmnSTnQbkIsyVHmjpA0Y9N8
IMdHfYXDPvR1XUkewEfmnpNHH7f1A1A14cLgF3o6M/jWiacq2BgNryIEjPnr1v4LzDj4mfDEuL2Gp2U5k1bU2Ls2xnzNA7LSUzq4ZnJgUat2pN/rRN48w9CjpkGjN0H2AvM5GqI+J3GgMD1/BojLJnFiT0jLews
o/2NOPKTwK1Ap5TmabR8uyj1oPkp9cmvK2Mp1L9Xjg2KwG-Jga+N046a1AXcm42mmgg1110jKv2XQs61c62vgdR90Ba9d61NH4PQC1

Firma:

PsfcoOVD68jiTJy21pKz1YbfPYUkX8uNwau7ASqaFLc4Qqz+HF7wKI2p6081aKguX2U1PKXJKDK1QRhUY5QBgZcj5B3tjAc4rsoEM44FzfKXZagTK1uncCbaOyWY9oIYwqKXT5kGEsI32IEpJg1or4f6LV1RUI1K
z/ACBezMKXwF78o27bMb591MaNtCbZjK720csbN8M9oUGAX0UwFGooG51TeU0e03Cg1Ls1u2i04gVxUSYbFGvzNT+7nm32EeGKz3vojs4w172RuFuKaIA+mzjVVKvd3NzrlfYXJ-Qf4oeY13vyFe90mV9cnfNf
JCKXS1BpLYbVQL0SSLn06Q==



ANEXO TÉCNICO

Metepéc Edo. de México a 22 de mayo de 2024.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO”

Presente:

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA

ALCANCE

El servicio a realizar por parte de **Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado**, contemplará los siguientes alcances:

- Revisión y diagnóstico de la infraestructura contratada, servidores marca Dell, Modelos Power Edge, y creación de memoria técnica de la situación actual.
- Mantenimiento Preventivo Físico de los equipos, interno y externo (Hardware).
- Mantenimiento Lógico de los equipos; Update de BIOS, Drivers, Firmware, a nivel componentes de Hardware.
- Revisión y actualización del software de administración, Dell Open Management Essentials, para el monitoreo de la infraestructura.
- Mesa de Ayuda para la solicitud y levantamiento de incidentes, durante la vigencia del contrato.
- Identificación del equipo con una etiqueta con los datos de la realización del servicio.
- Pruebas de funcionalidad, desempeño y recuperación de fallas.
- Entrega de Memoria Técnica, del estado final de la infraestructura.
- Para la Intervención de la Infraestructura, esta no deberá de estar en producción.

La propuesta consta de 1 etapa:

- ETAPA 1:
 - Análisis de la infraestructura y plan de trabajo de actividades con el CIDE.
 - Desarrollo de actividades y entregables.
 - Mantenimiento preventivo físico y mantenimiento lógico.
 - Optimizado de la infraestructura.

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir del día de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024.

INFRAESTRUCTURA CONTRATADA

SITE SANTA FE

MARCA	MODELO	SERVICE TAG	FIN DE GARANTIA
DELL	PE-R720XD	J9F8ZV1	Diciembre 19, 2015

COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.

Av. Gobernadores 1253 Int. 3 Col. La Providencia Metepec, Estado de México C.P. 52177

Teléfono 55 55328810 Ext. 103

R.F.C.: C&C021030KX2

www.comunicartec.com.mx / anunez@comunicartec.com.mx

Horario de Servicio: 9:00 a 18:00 hrs. De lunes a Viernes

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO”

Presente:

DELL	PE-R720XD	J9F9ZV1	
DELL	PE-R810	42CY9R1	Agosto 11, 2014
DELL	PE-R810	16BY9R1	
DELL	PE-R810	9XBY9R1	
DELL	PE-R900	8JSP3P1	Octubre 29, 2013
DELL	PE-R900	8VPLCK1	Enero 21, 2013
DELL	PE-R900	30DFWL1	Febrero 02, 2013
DELL	PE-R910	2TPGVV1	Septiembre 26, 2015
DELL	M1000e	2CPHN22	Octubre 31, 2017
DELL	M520 Tipo Blade	103JN22	Octubre 18, 2017
DELL	M520 Tipo Blade	100LN22	
DELL	M520 Tipo Blade	101LN22	
DELL	M520 Tipo Blade	102JN22	
DELL	M520 Tipo Blade	101JN22	
DELL	M520 Tipo Blade	101KN22	

Descripción de los Servicios Propuestos.

ETAPA I.-

- ✓ Análisis de la infraestructura y plan de trabajo de actividades con el CIDE.
 - ✓ Desarrollo de actividades y entregables.
 - ✓ Mantenimiento preventivo físico y mantenimiento lógico.
 - ✓ Optimizado de la infraestructura, e implementar con la nueva configuración.
- a) Designación por parte de **Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado adjudicado**, de los participantes, dará a conocer sus funciones y sus responsabilidades en esta etapa del proyecto.
 - b) Programar y agendar las actividades de los planes de trabajo.
 - c) Migración de la infraestructura.
 - d) Desarrollo del plan de trabajo del mantenimiento preventivo físico.
 - e) Desarrollo del plan de trabajo del mantenimiento preventivo lógico de la infraestructura; Actualización de: BIOS, Drivers, Firmwares.

COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.

Av. Gobernadores 1253 Int. 3 Col. La Providencia Metepec, Estado de México C.P. 52177

Teléfono 55 55328810 Ext. 103 R.F.C.: C&C021030KX2

www.comunicartec.com.mx / anunez@comunicartec.com.mx

Horario de Servicio: 9:00 a 18:00 hrs. De lunes a Viernes

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO"

Presente:

- f) Optimizar la infraestructura, de acuerdo con una nueva configuración, para demandas actuales y futuras.
- g) Pruebas de conexión a la red, y de conectividad entre, (SITE de CIDE SANTA FE-SERVICIOS CLOUD-RED DE AREA DE CAMPUS) en conjunto con el área de red y comunicaciones del CIDE.
- h) Pruebas de Funcionalidad:
 - Comprobación de que todo el equipo se encuentre en la última versión de firmware o BIOS, publicada por el fabricante, según corresponda.
- i) Llevar a cabo las tareas planeadas para la liberación de los Servicios Solicitados.
- j) Asegurar en producción la liberación de los Servicios Solicitados.
- k) Convocar a la aprobación final por parte de los responsables de los servidores del CIDE.
- l) Monitoreo en producción de los servicios Solicitados por medio de la Consola de Administración Dell Open Management Essentials.

Generar el siguiente entregable:

Una carpeta que debe incluir:

1. Memoria Técnica de la configuración final de la infraestructura.
2. Diagrama final de la conectividad de Red.
3. Informe con el resultado de las pruebas efectuadas.
4. Minutas de trabajo de cada sesión establecida en el plan de trabajo.
5. Documento con los resultados del monitoreo, control de cambios, plan de riesgos, liberación y aseguramiento en producción de los servicios solicitados.
6. Acta entrega correspondiente a los servicios solicitados y concluidos en esta fase.

Plan de transferencia.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado adjudicado, considerará en el Plan de transferencia tecnológica, lo siguiente:

Memoria Técnica actualizada de la infraestructura en operación.

Entrenamiento.

Proporcionará el entrenamiento apropiado al personal que la CSC designe, quienes asumirán la responsabilidad de dar seguimiento después de la terminación de la transferencia, a la operación de las herramientas, que, en su caso, haya utilizado por **Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado**, para proporcionar los servicios.

COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.

Av. Gobernadores 1253 Int. 3 Col. La Providencia Metepec, Estado de México C.P. 52177

Teléfono 55 55328810 Ext. 103

R.F.C.: C&C021030KX2

www.comunicartec.com.mx / anunez@comunicartec.com.mx

Horario de Servicio: 9:00 a 18:00 hrs. De lunes a Viernes

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO”

Presente:

MESA DE SERVICIO

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, proveerá una Mesa de Servicio que cuenta con lo siguiente:

- a) Atención y levantamiento de incidentes de soporte técnico, con soporte telefónico de nivel 1, y atención en sitio con un tiempo de reparación de 4 horas (24x7x365) incluyendo días festivos.
- b) Atención a incidentes y soporte en sitio, proporcionando los medios de comunicación necesarios para establecer canales confiables de soporte técnico e interacción con el CIDE para la resolución de incidencias, como lo es un servicio telefónico, habilitado con un número único local del área metropolitana de la Ciudad de México o un número gratuito. Como parte del servicio, se podrán utilizar medios adicionales, como el correo electrónico, servicios WEB y de mensajería instantánea (Chat). Para estos mecanismos, deberá existir un acuerdo previo con el CTIC, así como un plan de implantación.
- c) Se cuenta con una herramienta, automatizada para el registro, notificación, seguimiento, escalamiento y cierre de solicitudes de servicio.
- d) Tanto el personal como la aplicación de la mesa de servicio emplean las mejores prácticas basadas en ITIL para la prestación de sus servicios.
- e) La mesa de servicio contendrá con toda la información relacionada con el servicio proporcionado, tal y como datos del personal del CIDE que solicita el servicio, información detallada de la configuración, matriz de escalamiento y niveles de servicio asociados a los equipos soportados.
- f) **Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado**, cuenta con personal de segundo nivel, para la atención en sitio de los incidentes reportados, el cual, está capacitado en los equipos a los cuales proporciona soporte. Para la atención y el diagnóstico adecuado de incidentes, **Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado**, asignará el reporte al menos a un ingeniero de soporte quien deberá acudir al CIDE/CTIC, para realizar las actividades de diagnóstico y, en su caso, reparación de la solución propuesta.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, cumplirá estos Niveles de Servicio:

Nivel de servicio	Descripción
-------------------	-------------

COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.

Av. Gobernadores 1253 Int. 3 Col. La Providencia Metepec, Estado de México C.P. 52177

Teléfono 55 55328810 Ext. 103

R.F.C.: C&C021030KX2

www.comunicartec.com.mx / anunez@comunicartec.com.mx

Horario de Servicio: 9:00 a 18:00 hrs. De lunes a Viernes

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO"

Presente:

NIVEL I	Esta clasificación se establece, para eventos que deben ser resueltos de manera Urgente, como es el caso que se impida el funcionamiento del ambiente máquinas virtuales, así como los servidores. Para los eventos reportados y clasificados en este nivel de servicio la atención se dará de la siguiente manera: Para eventos en sitio: - El tiempo de respuesta para eventos reportados antes de las 18:00 horas de lunes a viernes la respuesta será hasta 4 horas. - Para eventos reportados después de las 18:00 horas de lunes a viernes la respuesta será hasta 8 horas incluye fines de semana y días festivos Para eventos remotos: - Para eventos reportados antes de las 18:00 horas de lunes a viernes la respuesta será hasta 2 horas. - Para eventos reportados después de las 18:00 horas de lunes a viernes la respuesta será hasta 4 horas incluye fines de semana y días festivos
NIVEL II	Esta clasificación se establece, para eventos que no impidan el funcionamiento de los sistemas de información. Para los eventos reportados y clasificados en este nivel de servicio la atención se dará de la siguiente manera: Para eventos en sitio: - El tiempo de respuesta para eventos reportados antes de las 17:00 horas de lunes a viernes la respuesta será hasta en 8 horas - Para eventos reportados después de las 17:00 horas de lunes a viernes la respuesta será al siguiente día hábil a las 8:00 horas Para eventos remotos: - Para eventos reportados antes de las 19:00 horas de lunes a viernes la respuesta será hasta 4 horas. - Para eventos reportados después de las 19:00 horas de lunes a viernes la respuesta será al siguiente día hábil a las 8:00 horas.

El Soporte será remoto, o bien en sitio de acuerdo con la severidad de la falla, o a solicitud del CIDE.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, considerará un técnico en sitio de lunes a viernes de 9 a 18 horas., a partir del arranque proyecto y hasta la conclusión de los servicios de mantenimiento.

Desarrollo del plan de trabajo del mantenimiento preventivo físico.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, realizará las actividades destinadas mantener en óptimas condiciones la Infraestructura Convergente de la Marca Dell considerando lo siguiente:

Para el mantenimiento preventivo

- a) El mantenimiento preventivo a la infraestructura se deberá realizar en una ocasión, y estará destinado

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO”

Presente:

- a. La optimización del rendimiento, con las propuestas y recomendaciones, ajustes o reacomodos del hardware, actualizaciones y depuraciones del software, basadas de las mejores prácticas recomendadas por los fabricantes.
- b. Eficiencia, generando la información del cumplimiento, en colaboración con el personal que sea designado por el CIDE.
- c. Mejoras en la usabilidad de la infraestructura, implementando las mejores prácticas, de acuerdo al diseño y configuración de la infraestructura.
- d. Restructuración del código de la solución, las veces que sea necesario, de acuerdo a las solicitudes del CIDE.
- e. Cambios de configuración del hardware, software, las veces que sea necesario, de acuerdo a las solicitudes del CIDE, en función de sus aplicaciones y servicios.
- b) El mantenimiento preventivo se efectuará dentro de los primeros 20 días naturales del mes siguiente al de la adjudicación, en los horarios indicados por el CIDE.
- c) Si durante el mantenimiento preventivo se origina alguna falla que pueda afectar la operación normal de cualquier componente o equipo, se deberá elaborar el reporte correspondiente el cual deberá describir a detalle la situación y será responsabilidad del participante adjudicado solucionarlo para dejar operando la infraestructura en óptimas condiciones
- d) Al término del mantenimiento preventivo se deberá elaborar un reporte, el cual contengan el detalle de las actividades realizadas y el estado de operación en que se dejan los equipos, dichos reportes deberán estar firmados por el supervisor del participante adjudicado y por el supervisor del proyecto designado por el CIDE, como constancia de los servicios realizados.
- e) El participante adjudicado deberá proveer los materiales, herramientas, equipo, mano de obra y todo lo necesario para la correcta y completa ejecución del mantenimiento preventivo y para la atención de reportes.
- f) El servicio de mantenimiento preventivo estará fundamentado, en el “Manual de Servicio del Equipo” de acuerdo al fabricante
- g) El participante adjudicado deberá considerar y llevar a cabo como mínimo las siguientes actividades:
Revisión y diagnóstico del total de la infraestructura.
 - a. Elaboración de una memoria técnica del estado actual de la infraestructura
 - b. Apagado de la Infraestructura, en colaboración con el personal designado por el CIDE.
 - c. Desmontaje y transporte al área asignada para el mantenimiento.

COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.

Av. Gobernadores 1253 Int. 3 Col. La Providencia Metepec, Estado de México C.P. 52177

Teléfono 55 55328810 Ext. 103

R.F.C.: C&C021030KX2

www.comunicartec.com.mx / anunez@comunicartec.com.mx

Horario de Servicio: 9:00 a 18:00 hrs. De lunes a Viernes

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO"

Presente:

- d. Limpieza interna y externa de la infraestructura, con las herramientas y materiales recomendados
- e. Reinserción y montaje de la infraestructura.
- f. Encendido de la infraestructura en colaboración con el personal designado por el CIDE.
- g. Revisión de no alertas en el hardware de la infraestructura, validadas por el software de administración.
- h. En caso de que el reemplazo de alguna refacción o componente amerite la reinstalación o reconfiguración del software del sistema operativo, del Firmware, o de los aplicativos, estas labores deberán ser realizadas por el participante adjudicado, sin costo adicional para el CIDE.
- i. El participante adjudicado será responsable y deberá garantizar el servicio contra errores causados durante o posterior al mantenimiento preventivo como son: mala configuración, cambio o reubicación de servidores y demás circunstancias inherentes a este servicio sin costo adicional para el CIDE.

Desarrollo del plan de trabajo del mantenimiento preventivo lógico.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, realizará las siguientes actividades:

- a) Revisión de la versión del software de administración de toda la infraestructura y cada uno de sus componentes.
- b) Revisión, descarga y aplicación de las últimas versiones liberadas.
- c) Documentar el estado de las versiones instaladas finales.
- d) El participante adjudicado deberá actualizar a las últimas versiones liberadas, basadas en el manual del fabricante.
- e) **Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, realizará la actualización de los drivers y firmware's, del equipo y todos sus componentes a las últimas versiones liberadas, publicadas en el portal de "software y drivers", del fabricante, con respecto al modelo del equipo:**
 - o BIOS.
 - o LIFECYCLE CONTROLLER.
 - o iDRAC.
 - o Adaptador de Red.
 - o Adaptador de video.
 - o PERC.
 - o CONTROLADORAS.
- f) Actualización del software de administración.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, realizará la actualización a la última versión liberada por el fabricante siempre y cuando existiera versión del software:

- DELL OPEN MANAGEMENT ESSENTIALS
- DELL CHASIS MANAGEMENT CONTROLLER

COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.

Av. Gobernadores 1253 Int. 3 Col. La Providencia Metepec, Estado de México C.P. 52177

Teléfono 55 55328810 Ext. 103

R.F.C.: C&C021030KX2

www.comunicartec.com.mx / anunez@comunicartec.com.mx

Horario de Servicio: 9:00 a 18:00 hrs. De lunes a Viernes

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO”**

Presente:

- DELL OPEN MANAGEMENT NETWORK ADMINISTRATOR.
- g) Presentación de propuestas y mejoras para la infraestructura.
 1. Ajustes y/o modificaciones a la configuración de la infraestructura.
 2. Elaboración de memoria técnica del estado de la infraestructura, después de concluido el mantenimiento preventivo.

Plan de Trabajo Propuesto en donde se integrarán los siguientes puntos:

OBJETIVO DEL PROYECTO	Implementación de una estrategia de actividades, para proporcionar mantenimiento integral (preventivo y correctivo; mantenimiento físico y lógico), basadas en los manuales de servicio del fabricante de los equipos, realizadas por personal capacitado y certificado, en la infraestructura de servidores Marca DELL-EMC Modelo PowerEdge.	
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Mantener a los equipos en óptimas condiciones, alargando su tiempo de vida, y ofreciendo mejores desempeños de sus aplicaciones, y mayor seguridad en los resguardos de sus datos, optimizando la infraestructura y dejarla preparada, para permitirle atender, demandas presentes y futuras, de Tecnologías de la Información de las distintas áreas solicitantes del CIDE.	
ACTIVIDADES	ETAPA 1: • Análisis de la infraestructura y plan de trabajo de actividades con el CIDE. • Desarrollo de actividades y entregables. • Mantenimiento preventivo físico y mantenimiento lógico. • Optimizado de la infraestructura.	
METAS	a) Dejar la infraestructura funcionando y operando al 100%. b) Optimizar el desempeño de la infraestructura. c) Con todas las actualizaciones disponibles para los equipos liberadas por el fabricante. d) Que sea transparente para el usuario, sin interrumpir su producción. e) Dejar las condiciones para prestar una pronta atención, en caso de presentarse un incidente.	
CRONOGRAMA		
ACTIVIDADES	RECURSOS HUMANOS	FECHAS/DIAS
INICIO	PM	2 d
PLANEACIÓN Y DISEÑO	PM+Ing.	3 d
DESARROLLO DE ACTIVIDADES	PM+Ing.+Tec.+SD	12 d
MONITOREO Y CONTROL	PM+Ing.+Tec.+SD	
CIERRE Y ENTREGABLES	PM+Ing.	3 d

COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.

Av. Gobernadores 1253 Int. 3 Col. La Providencia Metepec, Estado de México C.P. 52177

Teléfono 55 55328810 Ext. 103

R.F.C.: C&C021030KX2

www.comunicartec.com.mx / anunez@comunicartec.com.mx

Horario de Servicio: 9:00 a 18:00 hrs. De lunes a Viernes

Metepec Edo. de México a 22 de mayo de 2024.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO"

Presente:

Condiciones de aceptación de entregables durante la vigencia del contrato.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, deberá entregar por escrito, al término de cada etapa de la solución y en digital (USB o DVD) lo siguiente:

- ✓ Reporte detallado, sobre las actividades realizadas, durante la etapa concluida.
- ✓ Memoria gráfica, antes y después de la implementación o cambio realizado.
- ✓ Acta entrega del servicio concluido a satisfacción del CIDE y bajo los términos que establece el presente anexo en tiempo y forma.

RESPONSABILIDADES.

Para el "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C.", la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, proporcionará la información necesaria (configuración, inventario de registros y servidores), para el correcto diseño e implementación.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, mantendrá la confidencialidad de la información recibida.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, será responsable, de solucionar para cada uno de los servicios otorgados, las incidencias y problemas, que por cualquier causa genere la interrupción de los servicios acceso a los servidores virtualizados o imposibilite la operación de estos.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, será responsable, de cambio o sustitución de cualquier componente que resulte dañado, a consecuencia de la realización de los servicios de mantenimiento, sin ningún cargo para el CIDE.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, entregará, un plan de trabajo detallando lo siguiente: actividades, fechas de inicio y fin de la implementación de los servicios, lista de responsable por cada una de ellas para la implementación de la solución. Dicho plan incluirá el levantamiento técnico detallado de los servicios solicitados.

En caso de que, por causas del mantenimiento preventivo y correctivo, el equipo resulte con daños irreparables, aun con el reemplazo de componentes, **Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado**, deberá sustituir el equipo por otro de las mismas características o superiores.

Vigencia de los servicios.

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir del día

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO"

Presente:

siguiente a la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Plazo y condiciones de entrega.

Lugar: Oficinas del CIDE ubicadas en, Carretera México-Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe, CP 01210 Ciudad de México, D.F.

Comunic@rte & Consulting, S.A. de C.V. en caso de ser asignado, al momento de la prestación del servicio deberá seguir las recomendaciones de seguridad para el acceso al CIDE.

ATENTAMENTE



JOSE ARTURO NUÑEZ OLVERA

Representante legal

COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.

Av. Gobernadores 1253 Int. 3 Col. La Providencia Metepec, Estado de México C.P. 52177

Teléfono 55 55328810 Ext. 103

R.F.C.: C&C021030KX2

www.comunicartec.com.mx / anunez@comunicartec.com.mx

Horario de Servicio: 9:00 a 18:00 hrs. De lunes a Viernes



ANEXO ECONÓMICO

Metepec Edo. de México a 22 de mayo de 2024.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-74-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE DE LOS SERVIDORES DEL CIDE, A.C., SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO”

Presente:

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	ETAPA I.- • Análisis de la infraestructura y plan de trabajo de actividades con el CIDE. • Desarrollo de actividades y entregables. • Mantenimiento preventivo físico y mantenimiento lógico. • Optimizado de la infraestructura.	Servicio	1	\$492,600.00	\$492,600.00
				Subtotal	\$492,600.00
				IVA	\$78,816.00
				Total	\$571,416.00

(QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

- Los precios están en Moneda Nacional.
- Los precios están expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y en su caso hasta la conclusión de la vigencia del contrato respectivo.

ATENTAMENTE



JOSE ARTURO NUÑEZ OLVERA

Representante legal

COMUNIC@RTE & CONSULTING, S.A. DE C.V.

Av. Gobernadores 1253 Int. 3 Col. La Providencia Metepec, Estado de México C.P. 52177

Teléfono 55 55328810 Ext. 103

R.F.C.: C&C021030KX2

www.comunicartec.com.mx / anunez@comunicartec.com.mx

Horario de Servicio: 9:00 a 18:00 hrs. De lunes a Viernes

